



# EL INTERIOR

Registro Nacional  
156.276  
Propiedad intelectual

Correo Argentino  
Col. Las Heras  
Tarifa Reducida  
Concesión 2437

Sociedad Rural Pto. Deseado

TERR. SANTA CRUZ

PERIODICO INFORMATIVO

APARECE LOS SABADOS

Año XX

Colonia Las Heras, Noviembre 18 de 1944

Núm. 978

## El Poder Ejecutivo aprobó por Decreto el Estatuto del Peón

A fin de evacuar las diversas preguntas que nos llegan casi a diario, por patronos o peones, sobre si ha entrado en vigencia el estatuto del peón proyectado por la Secretaría de Trabajo y Previsión el cual ha sido aprobado, por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de octubre ppdo., damos a conocer a nuestros lectores el texto íntegro del mismo, cuyas normas son de orden público, considerándose nula y sin valor alguno su renuncia o la limitación de los beneficios que acuerda.

### El texto aprobado

Artículo 1º.—El presente estatuto rige las condiciones del trabajo rural en todo el país, su retribución, las normas de su desenvolvimiento higiénico alojamiento, descanso, reglas de disciplina, y se aplica a aquellas tareas que aunque participen de características comerciales o industriales propiamente dichas, utilicen obreros del campo o se desarrollen en los medios rurales, montañas, bosques o ríos.

Art. 2º.—Sus disposiciones no se aplicarán a las faenas de cosecha, salvo cuando expresamente así lo dispusiere.

Art. 3º.—El cuadro completo de derechos que el mismo prevé en ningún caso deberá ser interpretado por los beneficiarios o por autoridad alguna, en sentido de crear divergencias o de romper la tradicional armonía que debe ser característica permanente en el desarrollo del trabajo rural.

Art. 4º.—Los obreros de cualquier sexo mayores de 18 años percibirán como mínimo los salarios que se indican en las tablas anexas que forman parte integrante del presente estatuto. Si el trabajo se contratase a destajo, o por tanto, o con habilitación, la retribución conjunta no debe ser inferior al mínimo registrado en las tablas, siendo el valor de los servicios prestados por casa y/o alimentación. En ningún caso serán reducidos o afectados los salarios y retribuciones actualmente superiores que perciban los asalariados mencionados en las adjuntas tablas.

Art. 5º.—Las tablas de salarios a que se refiere el artículo anterior corresponde a la más baja remuneración normal posible; todas las otras remuneraciones deberán aumentarse en la misma medida para mantener las diferencias existentes en la actualidad en cada establecimiento, por actitudes personales, dificultades de trabajo e índoles de tareas accesorias que complementan la labor principal, lo que en cada caso deberá ser materia de ajuste

### Sus disposiciones son de orden público y no podrán renunciarse, ni disminuirse beneficios

#### DE INTERES GENERAL

te directo entre el obrero y patrón, sin perjuicio de la supervisión de la autoridad.

Art. 6º.—Los salarios establecidos podrán sufrir una disminución de hasta un treinta por ciento en los casos de referirse a personas mayores de 60 años, o parcialmente incapacitadas por razones físicas o mentales, cuando fueran inicialmente contratadas.

Art. 7º.—La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá actualizar, modificar, adicionar, suprimir o refundir los rubros y cifras contenidas en las tablas incorporadas al presente estatuto, así como alterar la actual disposición de zonas con relación a esas tablas, por factores económicos o sociales y con resolución fundada del titular. Podrá asimismo, autorizar sistemas de descuentos voluntarios para formar un fondo de ahorro familiar en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de hasta un diez por ciento del importe en efectivo a percibirse por sueldos o salarios.

#### Descansos

Art. 8º.—El presente estatuto no altera el régimen horario habitual de las tareas rurales, pero declara obligatorio las siguientes pausas; 30 minutos a la mañana, para el desayuno; una hora para el almuerzo durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; 3 horas y media, con el mismo fin, durante los meses restante del año, y 30 minutos para la colación de la tarde.

Art. 9º.—Declárase obligatorio el descanso dominical en las tareas rurales. Durante el día domingo sólo se autorizan los trabajos absolutamente urgentes y que no puedan paralizarse sin grave perjuicio. Los trabajos de esta índole, de características permanente, deberán ser atendidos por guardias periódicas y alternadas de obreros que tendrán descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

#### Alojamiento y alimentación

Art. 10º.—Las prestaciones de alojamiento y alimentación tomadas a su cargo por el patrón, importan la obligación de proveerlas en condiciones de abundancia y de higiene adecuadas, pues llevan aparejadas una quinta parte sobre el salario fijado por la ley. En consecuencia, el obrero tiene el derecho de reclamar

ante la autoridad de aplicación cuando ambos extremos no sean razonablemente cumplidos.

Art. 11º.—El alojamiento deberá satisfacer condiciones mínimas de abrigo, aireación, luz natural y de espacio equivalente a 15 metros cúbicos por persona; contará, asimismo, con muebles individuales para el reposo y comodidades para la higiene personal completa con arreglo a las condiciones ambientales y posibilidades y naturaleza de la explotación.

Art. 12º.—Los locales destinados a habitación del personal no podrán ser utilizados como depósitos y tendrán una separación completa con los lugares de crianza, guarda o de acceso de animales.

Art. 13º.—Los sitios que se destinen a comedor o esparcimiento del personal deberán contar con las mesas, asientos y utensilios indispensables en proporción y número de peones. La luz de dicho local deberá ser adecuada para la lectura y permanecerá encendida hasta una hora después de terminada la cena.

Art. 14º.—En los casos previstos en la columna 5º, de la tabla de salarios, de prestación de habitación para toda la familia del obrero, dado el aumento proporcional del valor locativo, declárase obligatorio el otorgamiento de una parcela de tierra de una extensión mínima de media hectárea, o 300 metros cuadrados si es de regadío, debidamente cercada, en condiciones de servir para huerta, crianza de aves, engorde de cerdos encerrados y lechera. Igualmente, esta casa-habitación deberá poseer el número suficiente de piezas para separación por sexos de hijos mayores.

Art. 15º.—Los patronos deberán exigir que las casas individuales destinadas al uso de la familia del obrero, y que de acuerdo a lo especificado, deberán entregar en las debidas condiciones de habitabilidad e higiene, sean mantenidas en el mismo estado y blanqueadas con lechada de cal, por lo menos una vez al año, a cuyo fin proveerán el material adecuado.

#### Higiene del trabajo

Art. 16º.—Los obreros que deban realizar trabajos a la intemperie, deberán ser provistos, por

cuenta del patrón, de trajes y calzados adecuados que los protejan contra la lluvia y el frío.

Art. 17º.—Los trabajos de ordeño y apoyo deberán realizarse bajo tinglado, construídos con cualquier clase de material, que pongan a cubierto al obrero, durante el trabajo, de la lluvia y el viento. La construcción de tales reparos incumbe al dueño del tambo.

#### Asistencia médica

Art. 18º.—Declárase a cargo del patrón la asistencia médica y farmacéutica de sus obreros, como complementaria del salario establecido en el presente estatuto.

Art. 19º.—Cada establecimiento o empleador deberá tener un botiquín de urgencia para casos de primeros auxilios y en condiciones de cooperar en la lucha contra enfermedades endémicas en las regiones insalubres, conforme a directivas y disposiciones de las autoridades sanitarias.

Art. 20º.—Los patronos podrán transferir las obligaciones que comporta el artículo 18 a entidades profesionales, aseguradoras, o mediante cualquier otro procedimiento que, a juicio de la autoridad de aplicación, asegure la efectividad de los servicios sociales previstos.

Art. 21º.—La falta de prestación de dichos servicios con la diligencia adecuada, autoriza al peón, con los debidos recaudos, a recabar la asistencia que necesita, con cargo de ser satisfecha por el empleador, sin perjuicio de las sanciones que el incumplimiento traiga aparejado.

#### Vacaciones pagadas

Art. 22º.—Los obreros que tuvieran una antigüedad superior a un año continuado de servicio, gozarán de un período anual, ininterrumpido de 8 días de vacaciones pagadas. El patrón fijará con antelación de 2 meses la fecha en que otorgará dichas vacaciones.

#### Estabilidad

Art. 23º.—Los obreros con una antigüedad superior a un año no podrán ser despedidos sin justa causa. Son causas legales de despido, que excusan toda indemnización, las siguientes:

a) Daños intencionales o en los que medie culpa reiterada y evidente en el ejercicio de sus funciones.

b) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones inherentes al trabajo, salvo que la causa fuera sobreviniente e inculpada.

c) Insubordinación o mala conducta reiterada y grave, debidamente calificada por la autoridad de aplicación.

**FLORENTINO PEREZ**

DESPACHANTE DE ADUANA

**AGENTE DE:** La Flota Mercante del Estado  
y de los Transportes Nacionales

Para informes dirigirse a su Oficina Calle E. Ramos Mexia

Puerto Deseado — Casilla Correo Núm. 76 — Territ. Santa Cruz

**¡NO VACILE!**

Bañe sus haciendas con

**'LITTLE' O 'PISON'**

Los antisárnicos más acreditados

Representante GUMERSINDO GONZALEZ DIAZ

**CURTO, GONZALEZ y Cía.**

CONSIGNATARIOS

Avenida Montes de Oca, Nros. 2185 al 2195 - (Barracas) 4283  
Oficina Central: Diagonal Norte 760, Teléf. 34 (Defensa) 4625Concedemos anticipos liberales sobre LANAS - CUEROS  
lanares y demás FRUTOS DEL PAIS que se nos  
consigne para la venta.

Representante en la zona Deseado: Gumersindo González Díaz

**ADELANTO DE FONDOS**

—: SOBRE CONSIGNACIONES :—

La firma ANGEL VELAZ & CIA. LTDA. hace  
adelantos liberales sobre LANAS y FRUTOS DEL PAIS  
en general que se remita a su consignación a Buenos  
Aires. Los remitentes que quieran consignarlos de inme-  
diato pueden dirigirse en ésta a los señores

Rodrigo, Rodriguez &amp; Pellón

Colonia Las Heras — Teléfono 75 — Territ. Santa Cruz

**ESTUDIO JURIDICO****RAUL A. TOBIAS**Civil - Comercial - Criminal. Asuntos administrativos ante la  
— Dirección de Tierras y Ministerio de Agricultura —

ASESORES LETRADOS:

Doctores: Ricardo Tobias - Roberto A. Tobias - Juan O. Alliaud

Buenos Aires San Martín 492 Piso 1º. La Plata Río Gallegos Don Bosco 489

**AGENTE**

De Diarios y Revistas

Se encarga de toda clase de  
suscripciones. Sellos de go-  
ma, metal y trabajos de  
impresión. Artículos de  
librería y colegiales

Dirigirse a:

**Leopoldo H. Gutierrez**

Pico Truncado - F. C. P. D.

**CHURRASQUERIA**

— Y —

**Frutería "La Dulce"**

— DE —

**MANUEL JORGE**

Venta permanente de frutas

Comidas a toda hora

Col. Las Heras - F. C. P. D.

**PIDA****CINZANO**  
VERMOUTH**VERDE & RAKELA**

Concesionarios de los productos de los

**Yacimientos Petrolíferos Fiscales**

PRECIOS OFICIALES

**Nafta a granel: \$ 0.25 el litro****Kerosene: \$ 0.18 el litro****ACEITES Y LUBRIFICANTES Y. P. F**No hay en el mercado nada igual. Insuperables para todo  
uso. Empléelos en su automóvil y en su industria.**Estación de Servicio**

Para Engrase y Lavado de Automóviles

Taller de Vulcanización. Repuestos para automóviles en  
general. Cuando cambie el agua a su batería hágalo en  
nuestra casa pues contamos con máquinas traídas de exprofe

Colonia Las Heras — Teléfono Núm. 25

**HOTEL Y BAR "ESPAÑOL"**ANEXO BIOGRAFO  
de FERNANDEZ & ARESEl más amplio y cómodo para familias, pasajeros y  
viajantes; comodidades para gente de campo.Servicios de lunch y banquetes, cocina de primer orden  
contando con un buen servicio de baño caliente y frío

Colonia Las Heras — Territ. Santa Cruz

Art. 24º.— El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior dará motivo a una indemnización por despido, consistente en medio mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses. A los efectos de este artículo la antigüedad se computará con efecto retroactivo al día en que comenzó el contrato de trabajo.

**Medidas de aplicación y sanciones**

Art. 25º.—Las acciones derivadas de la aplicación del presente estatuto están sujetas a una instancia conciliatoria previa y perjudicial ante la autoridad de aplicación, policía o juzgados locales, a elección del peón, que se realizará sin formas sacramentales y con audiencia de las partes e investigación sumaria de los hechos. No habiendo avenimiento voluntario en un término no mayor de 30 días, queda expedita la acción judicial, que se sustanciará por el procedimiento de los incidentes.

Art. 26º.—Sin perjuicios de las acciones legales a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones patrimoniales impuestas por este estatuto, el empleador que violare cualquiera de sus disposiciones se hará pasible, previa intimación para que cumpla, de una multa de 10 a 5.000 pesos moneda nacional por cada persona objeto de infracción, o, en su defecto, arresto de un día a 6 meses, el que se graduará prudencialmente, de acuerdo al monto de la multa impuesta. Además, el patrón deberá otorgar el beneficio legal reclamado y sancionado por la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de imponerse, en caso de no acatamiento, el máximo de la pena previsto en el presente artículo.

Art. 27º.—Dentro de sus respectivas jurisdicciones, son autoridad de aplicación de las disposiciones que anteceden y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento, la Secretaría de Trabajo y Previsión, y las delegaciones regionales que de ella dependen. Las actuaciones sumariales que deban instruirse en los supuestos de infracción a que alude el artículo 26, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuido por la ley número 11570, o por el que estuviera establecido en las leyes provinciales similares, según proceda por razón de competencia.

Art. 28º.—La Secretaría de Trabajo y Previsión, por sí o por intermedio de sus delegaciones regionales, tiene amplia facultad de investigación de los hechos, tendientes a la exacta y real apli-

Si es Vd.

un buen bebedor de

**CERVEZA**

pruebe y saboree la deliciosa CERVEZA

« **MAYO** »

la más rica de las Cervezas, por su sabor exquisito, su mayor estabilidad, espuma abundante y transparencia verdaderamente cristalina

—: Pruébela y no consumirá otra :—

**MALTA "MAMITA"**

La cerveza para las madres

—: Y :—

para personas débiles

Concesionarios exclusivos en la localidad



**Rodrigo, Rodriguez & Pellón**

Col. Las Heras — Teléf. N° 75 — Territ. Sta. Cruz

**Hotel "Progreso"**

— DE —

**AGUSTIN IBARRA**

Grandes comodidades para FAMILIAS y VIAJEROS

Atendido por sus dueños con servicio de auto

Precios Módicos - Higiene

Las Heras — Teléf. N° 49

cación de las disposiciones del presente estatuto. A ese efecto, podrá realizar todas las constataciones que considere pertinente en los lugares de trabajo, locales de administración, libros y papeles, y podrá hacer comparecer a las personas implicadas en la investigación o que puedan contribuir a la misma. Podrá, asimismo, delegar o someter esas mismas atribuciones, en los aspectos de investigación y de conciliación, a las autoridades policiales, municipales y judiciales de la localidad.

Art. 29º.— Las disposiciones del presente estatuto podrán ser adaptadas o refundidas en convenios colectivos intervenidos y aprobados por la autoridad del trabajo.

Artículo adicional — Los aumentos de salarios previstos para los peones de tambos serán a cargo de los dueños de éstos, aunque existiese convenio de aparcería o establecieren cosa los contratos celebrados entre dueños y medieros. A este efecto, los dueños de tambos acreditarán en las liquidaciones mensuales las diferencias que resulten.

**Los salarios básicos**

Agrega después el decreto 23 tablas de salarios básicos, correspondientes a diferentes provincias y territorios nacionales, en las cuales se describinan por actividades los salarios por mes o por día, con casa y comida, sin ellas, con casa y sin comida, con comida sin casa y con casa para familia y tierra. Como ejemplo y para cada uno de esos rubros, en la provincia de Buenos Aires se establecen estos promedios aproximados, siempre por mes y por día: 80 y 3.20; 120 y 5; 110 y 4.40; 90 y 3.60; 100 y 4 pesos moneda nacional.

**Hacia el desarrollo de la minería**

—0—

Desde hace un tiempo a esta parte, y con lógica que no admite réplica, se viene insistiendo acerca de la necesidad de acordar preferente atención a los problemas de la minería argentina, en virtud de las grandes perspectivas que su explotación ofrece para el futuro, no solo en ese renglón en sí, sino también en relación al desarrollo y crecimiento industrial del país. Las bases para ello existen, desde el momento que el subsuelo argentino es rico en minerales variados, inexplorados en su más amplia es-

**PANADERIA**  
« LA FLOR »

— DE —

**SAN JUAN HNOS.**

Venta de Pan y Galleta

REPARTO A DOMICILIO

Se atienden pedidos de la campaña

Las Heras — T. S. Cruz

# Indalecio Muruzábal

AGENTES DE:

SEGUROS: Atlas Assurance Co.  
Maquinarias en General: Agar, Cross & Co. Ltd.

ACEITES LUBRICANTES: Shell Mex Ltd.  
**VACUNAS CONTRA LA MANCHA**

ENORME SURTIDO EN CALZADO A

PRECIOS incompetibles en la PLAZA

EN BREVE GRANDES NOVEDADES EN  
= **Tienda y Ropería** =

RAMOS GENERALES: Almacén — Tienda — Ferretería — Corralón de Maderas — Lubricantes

Acopio de Pieles en General

Consignaciones de Frutos del País

Adelantos Liberales

COLONIA LAS HERAS

F. C. P. D.

TERRIT. SANTA CRUZ

cala, deficiencia que debe anotarse a una serie de intereses creados y a la falta de una adecuada ordenación del estudio de sus distintas variedades que urge superar.

Si esto último ocurre, habrá que comenzar por convenirse que más que otra cosa se debe a inercia burocrática. Porque 70 años atrás, y con menos elementos técnicos que ahora, el ilustre presidente Sarmiento, con la visión que le era característica, implantó los estudios de minería, mineralogía y metalurgia, instalándose por su iniciativa dos establecimientos —en San Juan y Cata-marca— destinados a divulgar el conocimiento de las cosas del subsuelo y crear elementos propios para su explotación. Empero, posteriormente no se marchó con un ritmo acorde con esa iniciativa y, por ende, el desarrollo de la minería argentina se ha visto demorado.

Por conductos diversos, y en atención a las perspectivas de la post-guerra, el tema cobra de nuevo actualidad. Compartiendo la idea de impulsar el desarrollo

## Dr. Asdrúbal R. Crego

MEDICO - CIRUJANO

CONSULTAS: DE 14 A 17 HORAS

Colonia Las Heras — Teléf. No. 19 — Calle Perito Moreno

de la minería, creemos empero que ello se debe hacerse con criterio realista, dejando de lado iniciativas aparentemente presuntuosas pero de valor efímero para ordenar planes adecuados a las necesidades del país y entre los cuales, el fomento de la enseñanza minera, debe ocupar lugar preminente.

### La libre emisión del pensamiento

— 0 —  
Cuando se afirma que el sentimiento libre es consustancial con la argentinidad, y que la libertad para la emisión del pensamiento es una de las tradicionales vivas del país, no se hace más que afirmar un hecho que la historia enseña, y que no puede tergiversarse con apreciaciones interesadas.

El 26 de octubre de 1811, el gobierno surgido de la Revolución de Mayo proclamaba «que todo hombre puede publicar sus ideas libremente y sin previa censura, porque tan natural como

### Para Radio

Reparaciones - Reformas - Ajustes  
Taller Eléctro Técnico  
Col. Las Heras — En la Usina

el pensamiento le es al hombre la facultad de comunicar sus ideas, verdad esta que más bien se siente que se demuestra y porque nada puede añadirse a lo que se ha escrito para probar aquel derecho y las ventajas incalculables que resultan a la humanidad de su ejercicio». Casi diez años después, el 23 de octubre de 1821, el general San Martín, libertador del Perú, expedía un decreto declarando la libertad de imprenta en ese país, dándole a su pueblo el instrumento precioso para conservar dicha libertad.

Desde las jornadas de Mayo, y como un mandato, está impresa en el sentimiento de los argentinos la vocación irrenunciable por la libertad, sobre las cuales se edificó la grandeza y el prestigio del país y, en cuya defensa, el pueblo supo librar en

horas difíciles, cruentas luchas. A tantos años de aquel acontecimiento, la afirmación de tales postulados formulada a diario por la prensa del país, es evidencia palpable de que la ciudadanía argentina no desaprendió las lecciones de su pasado histórico.

### Día del Reservista

Fundamentos de su creación

— 0 —  
Por Superior Decreto del Poder Ejecutivo, del 31 de mayo de 1938, se instituyó el «Día del Reservista», fijándose el 11 de Diciembre de cada año para su celebración, o el domingo más próximo a esa fecha.

Con el fin de dar a conocer a muchos reservistas los fundamentos de tal decreto, y en atención a que ellos son de verdadera importancia, damos a continuación sólo sus:

Considerando:— Que al haberse promulgado la Ley número 4.031, el día 11 de diciembre de 1901, se dió con ello a la Organización del Ejército su primera Ley fundamental.

Que es un deber de previsión

### OCASION VENTA

Coche sedan 4 puertas marca «Ford», modelo 29, en perfectas condiciones de uso, equipado con cubiertas semi-nuevas y dos ruedas de auxilio completas. Ver y tratar precio con el señor Julián Ciriaco. Colonia Las Heras

### Zapatería "La Nueva"

— DE —  
PEDRO MAIDANA

Taller de Composturas  
Especialidad en toda clase  
— de trabajos del ramo —

Esmero - Seriedad - Promptitud  
SALON de LUSTRAR

Las Heras — T. S. Cruz

# TALLER MECANICO

DE  
**PEREZ HNOS.**

Reparaciones y Ajustes de Automóviles

**Tractores - Moto-niveladoras**

**Máquinas Agrícolas y Esquiladoras**

**Soldadura Autógena Precios Moderados**

Soldamos piezas de antimonio a pedido de sus dueños

Colonia Las Heras — F. C. P. D. — Frente a la Telefónica

# Peluquería «ROYAL»

**Peinados-Permanentes**

**Para Señoras y Señoritas**

Atendida por una experta Profesora

Colonia Las Heras — F. C. P. D. — Territ. Santa Cruz



y de buen gobierno buscar la forma en que todos los que por imperio de dicha ley se denominan reservistas, sean del Ejército de Línea, de la Guardia Nacional o de la Guardia Territorial, no pierdan su contacto ni olviden sus deberes para con la Patria;

Que mantener y acrecentar en los compatriotas las fuerzas morales, resulta uno de los más grandes deberes de todo gobierno consciente de su misión;

Que al buscar la forma de que no sólo se conmemore la fecha en que dicha ley fundamental fué promulgada, sino también que en dicho acto se despierte y estimule en todos los reservistas el más sano y amplio espíritu de camaradería con el personal del Ejército permanente, se logra mantener latente el espíritu patriótico en las masas de ciudadanos argentinos llamados un día a confundir su sangre por un mismo ideal;

Que dando intervención a las autoridades militares para que ellas, por intermedio de sus órganos especiales (Distritos Militares), hagan las invitaciones a todo el personal que se tenga registrado, no sólo permitirá el control de dichos registros sino que también, facilitará la tarea de la concurrencia a los actos que se realicen en el territorio de la República.

Que para facilitar y dar a todos los actos con que las autoridades militares conmemorarán dicha fecha, el mayor brillo y concurrencia es ventajoso que la masa de ciudadanos no tenga ese día otra ocupación que la que de ella surja.

Como se ve, no puede haber sido mejor fundado el Día del Reservista, y esa fecha 11 de Diciembre no está puesta al azar, sino que recuerda precisamente la consagración de la primera ley militar que dió a la Nación, junto con el sistema de conscriptos, la constitución del Ejército

de campaña con sus reservas. Ley que se ha considerado tan importante, por sus grandes beneficios sociales como la misma ley de educación común.

## NOTICIAS VARIAS

### Resumen de la sesión de la Asociación Rural

Bajo la Presidencia del titular Dr. Mariano J. Menéndez y con la asistencia de los miembros Ing. Sr. Miguel Rodríguez Romero y Srs. Víctor Rodrigo, Santos Andrés, Juan Blanco, José Hermida y Aurelio Alonso, celebró el 4 del actual la C. D. sesión ordinaria en la que se trató lo siguiente.

Se lee y aprueba el acta de la

## Gan Pichincha

Por tenerse que ausentar su dueño, se VENDE o se ALQUILA la «Pensión Venecia». Lugar céntrico. Negocio acreditado. Para más datos dirigirse personalmente o por correspondencia a

**Miguel Derisio — Colonia Las Heras**

sesión anterior. Se aprueban los pagos efectuados por tesorería. Se aprueban los balances de Caja y Mayor al 31 del ppto. Previa las formalidades que establecen los estatutos, se acepta un nuevo socio. Se da lectura a la correspondencia recibida y despachada. De acuerdo al informe verbal presentado por el Pro-Tesorero Sr. Juan Blanco, se resuelve ordenar al Sr. José Alonso la construcción de 10 piletas de cemento portland destinadas a bebederos para las instalaciones sociales y al Sr. A. Monteis de una tranquera de madera de dos hojas. Se autoriza al Secretario la compra en plaza de 22 tablas 1x8x12 y 120 de 1x6x12 para las instalaciones.

Seguidamente procede a dar lectura al Programa Reglamento para la Exposición FERIA Ganadera, el que es aprobado y se resuelve su inmediata impresión. Se nombra Comisario general de Exposición, al Vice-Presidente Ing. Sr. Miguel Rodríguez Romero. Se nombra también un Tribunal de Admisión que queda integrado por los siguientes asociados. Ing. Sr. Miguel Rodríguez Romero y Srs. Santos Andrés, Miguel Zabalo, León Daniel Pateña, Juan Blanco. Se nombran Rematadores Oficiales a los Martilleros Públicos locales Srs. Manuel Abuín y Julián López.

## BOBINADOS DE

Dinamos - Motores Eléctricos - Magnetos  
TALLER ELECTRO TECNICO

En la Usina — Col. Las Heras

## Contribución para el «Fondo Pro-Escuelas de la Zona Militar de Comod. Rivadavia»

Ultimos Depósitos: Comando Agrupación Patagonia (4º trimestre) \$ 90.90. Recolectado por la Comisión «Fondo Pro-Escuelas» de Comodoro Rivadavia \$ 1.457.90. Señor Altamirano, de Paso Río Mayo \$ 10. Señor Antonio Pérez \$ 5. Recolectado por la Comisión «Fondo Pro-Escuelas» de Sarmiento \$ 980.59. Recolectado por la Comisión de Damas «Fondo Pro-Escuelas» de Alto Río Senguer \$ 232.30. Personal Estancia «La Máquina» (Septiembre y Octubre) \$ 25.20. Girado por la Gobernación del Chubut, por ser contribuciones provenientes de la jurisdicción de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia \$ 13.040.86. Estado de la cuenta en Sucursal local Banco de la Nación, al día 7 de Noviembre, \$ 16.060.75 m/n. Firmado: Miguel Angel Daneri, Teniente 1º, Oficial de Ordenes del Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

## Resoluciones comunales

Dado la importancia que reviste para el vecindario, conocer de cerca la marcha de la Comisión de Fomento; cosa ésta que estaba vedada sin razones aparentes y sin derechos que lo autorizaran a ello, y que más de una vez se ha interpretado de irregular, desde la fecha, daremos entre noticias, todas aquellas de interés general, las que empezamos hoy, a tratar en síntesis, con las siguientes: Confirmación de cargos: Al personal afectado a esta Comuna, señores José Mendía (h.), Carlos E. Arrighi, Juan T. Pacheco, Manuel J. Alamo y Juan López. En la misma fecha se confirma en su cargo de médico ad-honorem, al señor facultativo, doctor Amadeo Antonelli. También se confirma por otra resolución a la Comisión Valuadora; señores José Alonso, Gui-

DITCO

REPUESTOS

FAX — DO-X

EL MEJOR

ACUMULADOR

AVIMOTOR

LUBRICANTES

“FORD”

“DODGE”

“CHEVROLET”

“INTERNATIONAL”

TALLER MECANICO

**FREDDIE J. BROWN (H.)**

Anti-congelante

Anticongelante

‘Permatex’

TODO PARA EL AUTOMOVIL

‘Permatex’

Colonia Las Heras

Teléfono N° 79

Casilla Correo N° 2

Ilermo Harms, Juan Petroff y Antonio Silvestre. Se procede a la inscripción de abastecedores locales en el ramo de Carnicería, los que deben suministrar carne fresca a la población por el término de un año a contar desde la fecha. Los que han sido autorizados para expender al público a domicilio, a razón de \$ 0.40 el kilo. También se tomarán medidas relativas a la higiene en los solares, establos, caballerizas, tambos, carnicerías y panaderías.

#### Nueva cooperación recibió la Asociación de Reservistas

Con fecha 13 del corriente mes la secretaria de la Asociación de Reservistas, recibió la presente nota que dice: señor Presidente Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para informarle haber resuelto cooperar, con la suma de cincuenta pesos m/. de c/l. (en trabajos de carpintería) destinados a la construcción del edificio de la sede social de esa entidad, por lo tanto quedo a su disposición para cuando lo necesiten. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de la comisión directiva, su atento y seguro servidor, Pedro Monteis.

#### Beneficio Fondo «Pro-Escuelas de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia»

La Comisión del epígrafe ha confeccionado, para la velada que tendrá lugar mañana a la noche en la Sala del Cine Español, el siguiente programa:

1º.—Cuadro alegórico.

Intérpretes: Esther Cabrera, Celia Díaz, Elba Lima, Hilda Gayoso, María Chabbert, Beatriz Mandarino, Thea Detlof, Alejandro Grant, Abel Mandarino, José M. Fernández, José Alvarez, Venancio Alvarez, Julio Castro y Manuel Arrese.

2º.—«Blanca Nieves y los Siete Enanitos». Intérpretes: Elemenina Navarro, Teresa Correa, Julia A. Chabbert, Pedro Grant, Blanca Miranda, Marcelino Chocan, Ernesto Vallina, Lito Abuin, Domingo F. Fernández, Enrique Delgado, Marcelo Maidana, Cacho Saavedra.

3º.—Juego de los Colores. Intérpretes: Lidia C. Fernández, Ana A. Alvarez, Delia Martínez, Elemenina Navarro, Concepción Derisio, Rosa Figueroa.

4º.—Ejecución al piano del Vals «Los Patinadores». Intérprete: Elemenina Navarro.

5º.—Caperucita Roja. Intérpretes: Titín Fernández, Nieves Alvarez, Nancy Bestriski, Herminia Otero, Evelina Cabrera, Olga Constantino, Teresa Correa, Margót Bressan, Olga Silisqui, Alba Alvarez, Aurora Tucci, Elida Lay. María Cacim, Ricardo Ivancovich.

6º.—Las Comadres. Intérpretes: Beatriz Mandarino, Olga Borchuck, María L. Borchuck, Ana A. Alvarez.

7º.—Coro: Los Ceibos del Paraná. Intérpretes: Esther Cabrera, Celia Díaz, Elba Lima, Hilda Gayoso, María Chabbert, Beatriz Mandarino, Thea Detlof, Alejandro Grant, Abel Mandarino, José M. Fernández, José Alvarez, Venancio Alvarez, Julio Castro y Manuel Arrese.



La CASA «LA ESPERANZA» de ALONSO HNOS.

Es GRANDE por su SERIEDAD

por sus ARTICULOS de CALIDAD y PRECIOS moderados

Ramos  
Generales

: CASA :  
"La Esperanza"

Teléfono  
Número 18

vela por los intereses de sus clientes, en beneficio mútuo

Colonia Las Heras — ALONSO HNOS. — Territ. Santa Cruz

### Carpintería Mecánica "ARRIGHI"

DE  
ARRIGHI & MONTEIS

Trabajos del Ramo en General: Puertas - Ventanas - Estanterías  
Mostradores - Mesas - Bancos y toda clase de Muebles.  
—: Carrocerías para Camiones y todo trabajo Rural etc. :—

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que como tenemos instaladas toda clase de maquinaria, hacemos y siempre tenemos hecho trabajos como ser: Cornizas, Zócalos, Contramarcos, Tapajuntas, Piquetes para cercos, si no hubiera en existencia los : hacemos con la mayor prontitud. :—

También ponemos en conocimiento del público en general que tenemos depósito de ATAUD de todo tamaño y precio. Hacemos Ataúd en tres horas. Sr. Cliente. Si tiene que encargarse algún trabajo pídasenos presupuesto que le convendrá. No se deje engañar. Prontitud - Esmero en el Trabajo y seriedad en el Trato. — Colonia Las Heras. — Teléfono Núm. 89

### Casa Chain» LIQUIDA

totalmente por cambio de firma todas existencias de mercaderías

TIENDA — ROPERIA

y más de 800 pares de CALZADO en general y

:— DE GRAN ACTUALIDAD :—

TIENDA

: CASA :  
"CHAIN"

Confecciones

ROPERIA

Liquida por cambio de firma

ZAPATERIA

BOTAS para hombre de la afamada marca OSCARIA  
a los PRECIOS actuales de FABRICA

Aproveche esta gran LIQUIDACION

Colonia Las Heras — JORGE CHAIN — Territ. Santa Cruz

#### SE VENDE

2 rollos de alambre tejido  
12 x 2 1/2 x 150 - 50 mts.  
2 cubiertas 5.25 x 20 medio uso  
Tratar con el Sr. ANTONIO ALONSO

8º.—Estudiantes Ingeniosos. Intérpretes: Manuel Arrese, José M. Fernández, Eugenio Puy, Abel Mandarino, Baltazar Correa, Julián Rodríguez, Marcelino Vallina, José Alvarez, Luis Alvarez y Neil Grant.

9º.—Recitado de la poesía: «Cuando escucho las notas del Himno». Intérprete: Lidia Borchuck.

10º.—Gran Pericón Nacional. Intérpretes: Domingo F. Fernández, Elena Pródromo, Oscar Lucio Maidana, Marina E. Fernández, Ricardo Vallina, María Teresa Correa, Marcelo Maidana, Herminia Otero, M. A. Abuin, Edelmira Millanqueo, Enrique Delgado, Olga Constantino, Ricardo Ivancovich, Amanda Dreyer, Miguel Pródromo. Música a cargo de Victoria Navarro.

#### Fallecimiento

El día 11 del corriente mes, ha dejado de existir, en nuestra localidad, a la edad de 92 años, la señora Catalina San Juan Vda. de Fedit, madre política del señor Armando Saavedra, después de sufrir las alternativas de una larga enfermedad. Su deceso causó hondo pesar en el círculo de sus amistades, donde gozaba de merecidas simpatías. Paz en su tumba.

Los familiares de la extinta nos piden exteriorizar, por medio de las presentes líneas, su sincero agradecimiento a todas aquellas personas que los acompañaron y les hicieron llegar sus condolencias con motivo del fallecimiento.

#### Viajeros

De y para la zona de Río Blanco, el Sr. Fares Hasanie.

—Para su estancia, el Sr. Ramón Fernández y familia.

—De y para su establecimiento ganadero, el señor Domingo Llanos y señora.

—De su estancia y para Comodoro Rivadavia, el Sr. Constantino Fernández y señora.

#### Cine Teatro Español

Esta noche a las 21.30 horas, gran estreno de la película: «Sangre y Arena» con Tyrone Power, Linda Darnell y Rita Hayworth. 14 actos en colores. Grandes corridas de toros.

#### Zona Militar de Comodoro Rivadavia GOBERNACION

#### Fomento de la población forestal

Considerando:— Que la flora en diversas variedades, inside directamente sobre el espíritu humano, así como la adaptación y desarrollo de la fauna, que tras forma la naturaleza de la corteza terrestre, fija las dunas, atempera la fuerza de los vientos, modifica los agentes atmosféricos, y los factores climáticos, que actúan en beneficio de la salud, del hombre y la producción económica del suelo;

Que la topografía, naturaleza y condiciones climáticas de la Zona Militar de Comodoro Ri-

vadavia, imponen la necesidad ineludible de plantar árboles, aprovechando para ello, no solo el cuidado y preocupación que debe dispensarle el hombre, si nó el medio propicio, que la naturaleza le brinda para su cultivo, en cuanto lugar aflora el agua, que las múltiples y variadas aplicaciones que da la utilización de la madera y sus subproductos;

Es motivo de progreso industrial, al fomento económico y bienestar general que la población forestal debe efectuarse con criterio científico racional, que permita la adaptación de las especies mas adecuadas en cada región

El Gobernador de la Zona Militar de Comod. Rivadavia  
**RESUELVE:**

1º.—Solicitar, en particular, a todos los habitantes de la Zona Militar y en general a los empleados dependientes de la Nación y de la Gobernación, que planten árboles en las márgenes de los ríos, arroyos, lagos y lagunas y en cuanta región exista un curso de agua o humedad natural, y eleve su espíritu de colaboración social hasta plantarlos en lugares en que su riego y cuidado importe un sacrificio personal.

2º.—Crear, en concurrencia con la labor que desarrolla el Ministerio de Agricultura, chacras de experimentación en Sarmiento, Comodoro Rivadavia y El Trebol.

3º.—Establecer un vivero dependiente de la Gobernación.

4º.—Requerir a los Comisionados Municipales y Comisiones de Fomento, el establecimiento de viveros.

5º.—Solicitar a las inspecciones Escolares se instruyan a los niños sobre los beneficios sociales, vitales y económicos, que implica el cultivo y cuidado de los árboles, especialmente en esta zona.

6º.—Solicitar a las Oficinas de Tierras se haga efectiva la plantación de árboles en toda concesión de tierras fiscales.

7º.—Dése al registro y boletín oficial, publíquese, pase a las autoridades Policiales para su conocimiento y efectos, comuníquese, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Inspecciones Escolares, Oficinas de Tierras y demás dependencias nacionales, así como a las grandes empresas industriales y ganade-

ras de la zona y llévase a conocimiento del Ministerio de Agricultura y de la Sociedad Amigos del Arbol.

**Se prohíbe la tala de árboles**

Considerando.—Que se acen-túan a diario el problema que representa la despoblación arbo-

## Aviso al Público

Aviso al público y a mi distinguida clientela, que he decidido continuar al frente de mi negocio de «Hotel Argentino» permanentemente.

Las Heras, Octubre de 1944

JUAN ONOFRE SOTO

rea natural o cultivada, con motivo de la falta de fiscalización de la tala de árboles, ya sean en explotaciones fiscales o privadas, donde a veces hasta se destruyen ejemplares que no han alcanzado su total desarrollo;

Que este Gobierno ha dictado con fecha 29 de agosto del corriente año, una resolución solicitando en particular a todos los habitantes de la Zona Militar y en general a todos los empleados Nacionales que planten árboles porque su existencia incide notablemente en el organismo y espíritu del ser humano, condiciona el clima y atempera los vientos, embellece el ambiente y crea fuentes de riquezas traducidas en explotaciones nacionales.

Que es necesario reprimir la tala discrecional de árboles para no desvirtuar la consecución de los propósitos enunciados, que además tanto preocupa a los altos poderes públicos y a las sociedades constituidas con fines de protección forestal.

El Gobernador de la Zona Militar de Comod. Rivadavia  
**RESUELVE:**

1º.—Prohibir la tala de ejemplares que no han alcanzado su normal desarrollo.

2º.—Disponer que por cada árbol talado en explotaciones o plantaciones fiscales y privadas se planten cinco estacas vivas de igual naturaleza al costado o tres árboles jóvenes de la misma especie.

3º.—Sancionar las infracciones a las disposiciones precedentes con multa de pesos 20.00 (veinte pesos moneda nacional), por cada ejemplar talado y no reemplado en la forma señalada.

4º.—Declarará que las explotaciones o plantíos que se hagan dentro de los Parques Nacionales, quedan sujetos a las reglamentaciones especiales que atañen a esa entidad.

5º.—Las Autoridades comunales y Policiales, exigirán y verificarán el estricto cumplimiento de esta resolución.

6º.—Dése al Registro y Boletín Oficial, Publíquese, comuníquese a las autoridades policiales, Municipalidades y Comisiones de Fomento, llévase a conocimiento del Ministerio de Agricultura y Sociedad Amigos del Arbol.

**Reglamento de la caza del chulengo**

Considerando.—Que es necesario reglamentar la Resolución Gubernativa de fecha 31 de octubre ppto. referente a la prohibición de cazar guanacos y chulengos en toda la jurisdicción de la Zona Militar, a partir del 1º. de noviembre corriente hasta el 31 de marzo de 1945, a fin de asegurar la cooperación de los

## FOTO

Revelaciones - Copias - Reproducciones

Fotos en Colores - Ampliaciones

Fotografías para Carnet y Documentos

R  
A  
M  
O  
S

**El tiempo pasa y el recuerdo queda**

perpetúe el recuerdo de su bebé en una

**FOTO «RAMOS»**

FOTOGRAFIAS EN:

Anillos - Medallas - Espejos - Carteras

## RETRATOS

Colonia Las Heras — Territ. Santa Cruz

## TALLERES

Radio  
ELECTRICOS  
"EL CEDRO"

Ya está probado que no es necesario que Vd. remita sus trabajos de reparación de radio y electricidad a ninguna parte, ya que en nuestros talleres se realizan reparaciones ampliamente garantidas, cobrando precios razonables —

Un establecimiento técnico al servicio de su receptor o máquina eléctrica

Col. Las Heras — Aljado Tienda «Chain» — Territ. Santa Cruz

## Dr. Mariano J. Menéndez

CLINICA Y CIRUGIA GENERAL

ELECTRICIDAD MEDICA

Rayos Ultravioletas - Diatermia - Radioscopias - Radiografías

CONSULTORIO:

CALLE FLORENTINO AMEGHINO

Colonia Las Heras — F. C. P. D. — Teléfono N.º 3

## Tienda "EL CEDRO"

**Cambio de Estación - Cambio de Mercaderías**

No **LIQUIDO**, sino **QUEMO** el **STOCK** de las existencias para dar cabida a las nuevas compras recibidas

**Háganos una visita y se convencerá**

Col. Las Heras - J. Kerbage - T. Sta. Cruz

## Peluquería femenina

"GLADYZ"

Atendida por la  
Sra. María Junyent de Ramos

Permanentes: al  
Aceite y al Oleo Crema  
— Peinados —  
Manicura — Depilación

Provisoriamente  
atiende en el local de la  
Librería del «Colegio»

Las Heras - T. Sta. Cruz

## GRANDES TIENDAS

La Favorita

Comodoro Rivadavia - Chubut

El Baratillo

Col. Las Heras - T. Sta. Cruz

## Gran LIQUIDACION en

TODAS LAS SECCIONES DE

Tienda Ropería Zapatería Mueblería

propietarios, arrendatarios y permisionarios, sin que se lesione el interés particular de los mismos ni se desvirtúen los propósitos perseguidos por el acto administrativo precitado;

El Gobernador Militar de la Zona de Comod. Rivadavia RESUELVE:

1º.—A partir de la fecha, todo hacendado que en interés de su propio campo considere conveniente en él la caza de guanacos o de chulengos, solicitará a la Gobernación Militar la autorización respectiva, con la exposición fundada de los motivos.

Los perjuicios que tal tarea irroge a sus majadas serán de su propia cuenta.

2º.—El hacendado a quién se

# Barraca "Las Heras" DE Julián López

Como todos los años atenderá a su clientela, existiendo las mismas tarifas del año anterior

Removido \$ 2 — Mercaderías Generales \$ 5 — Romano \$ 1

# EL INTERIOR

PERIODICO DE INFORMACION GENERAL

Encargando todo trabajo de imprenta en sus TALLERES GRAFICOS se

—:— obtiene economía y presentación esmerada. — Precios Módicos —:—

Teléfono Número 65

Colonia Las Heras

Territ. Santa Cruz

acuerde el permiso de caza pertinente, determinará el personal o chulengueadores que se dedicarán a ella, siendo de su incumbencia la adquisición de los cueros y la obtención de las guías correspondientes para la comercialización de los mismos.

3º.—Dése al Registro Oficial, publíquese, comuníquese a los Comisionados Municipales, Comisiones de Fomento, autoridades Policiales y de Gendarmería Nacional y a los Jueces de Paz a sus efectos, remítase copia para su conocimiento, al Ministerio de Agricultura y archívese.

(Fdos.) Angel Solari, General de Brigada, Gobernador de la Zona Militar de Comod. Rivadavia.

## EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Ricardo I. López Muñiz, se cita y se emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JUSTO LLANOS, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Río Gallegos, 30 Octubre de 1944  
ERIC A. ROBERTS  
Pro-Secretario

## EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Ricardo Isidro Lopez Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Ignacio Reinoso, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Río Gallegos, 25 Octubre 1944  
ERIC A. ROBERTS  
Pro-Secretario

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Andrés Perales, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho

Río Gallegos, 18 Octubre 1944  
ERIC A. ROBERTS  
Pro-Secretario

## A los pobladores del territorio

La transitoria buena cosecha obtenida en el suelo que ocupaba al bosque, prepara el avance punjante del desierto.

La Dirección Forestal por intermedio del Distrito del Territorio y el personal destacado en el interior, otorga permisos para la extracción de las maderas y leña que el poblador necesite para sus mejoras y consumo propio, a un aforo mínimo. Deberá solicitarlas al empleado más cercano para no exponerse a los inconvenientes que pueda originar el aprovechamiento de productos forestales sin la autoridad oficial.

El fugaz beneficio que reporta la explotación irracional o la destrucción inconsulta del bosque para dedicarla a tierra de agricultura, prepara miseria de los hijos. El desierto avanza donde el bosque es destruido.

Dirección Forestal

## Mercado de Lanas

Inf. de Angel Vélaz y Cía.

Pocas lanas nuevas han sido presentadas a venta en estos últimos días y en verdad poco interesantes han resultado los lotes ofrecidos.

Decimos poco interesantes los lotes ofrecidos, porque en verdad han salido a venta lanas esquiladas prematuramente, faltas de crecimiento y color, a ello se debe que los habituales interesados no hayan demostrado mayor interés en su compra, prefiriendo mantenerse a la expectativa para emplearse más adelante, cuando lo ofrecido, tanto por su cantidad, como por su calidad y condición, sea más atractivo.

Dentro de este tono de mercado que acabamos de reflejar, tuvieron particular aceptación las cruas finas y medianas envellonadas del oeste de la provincia

# El prestigio comercial de

# ARGENSUD

No es el fruto de la casualidad, sino de su seriedad, honestidad y corrección

Beneficiése Vd. también con estas ventajas, agregando su nombre a la numerosa lista de clientes de "ARGENSUD"

Col. Las Heras - ARGENSUD - Teléf. N.º 2  
LA CASA DE CONFIANZA

## Para BAÑAR y VACUNAR su HACIENDA

TENEMOS EN VENTA

AZUFRE

«TRIUNFO»

EN POLVO FLOR

Y todos los mejores

Antisármicos a

Precios de Competencia

CAL VIVA

ESPECIAL

Para BAÑO

VACUNAS "PAUL"

PARA LA MANCHA DE LOS LANARES

# La Patagonia

Puerto Deseado — Pico Truncado — Colonia Las Heras

## Librería y Lotería

— ANEXO: —

DIARIOS y REVISTAS

Casa PARRA — Col. Las Heras

de Buenos Aires y de La Pampa, lotes perfectamente presentados, bien desbarrigados y sin semilla. Se destaca que las operaciones en estos tipos pudieron ser de mayor magnitud, si hubiera habido mayor selección. En lanas gruesas de cualquier origen los negocios siguen muy tranquilos. No se presentaron lotes originarios de Entre Ríos y Corrientes.

En lo tocante a segundas esquilas, tuvieron aceptación moderada dentro de los precios del momento los lotes homogéneos, de mejor crecimiento, clasificados como cruas finas y medianas, libres de semilla; las gruesas tuvieron poca aceptación.

Todo artículo con semilla, en poca o mucha proporción, tiene limitada competencia, su posibilidad de venta está condicionada a la oportunidad de algún comprador accidental.

# Haga Economía.!

Y compre ARTICULOS de la mejor CALIDAD

Pero. . . . . eso sí. . . !  
Haga sus COMPRAS en

## LA ANONIMA

Quién le ofrece las mejores ventajas en todas sus Secciones

Recuerde: « ANONIMA »

La Casa más conveniente

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia

Colonia Las Heras — Teléfono Núm. 61 — Territ. Santa Cruz

### Dr. Amadeo Antonelli

MEDICO - CIRUJANO

Análisis en General

Horas de consultas de 14 a 18 horas

Col. Las Heras — Teléf. Núm. 58 — Territ. Santa Cruz

### Dr. Angel Butti

Cirujano Dentista

Del Hospital local y de las Escuelas del Partido. — Ex médico del Hospital Durand y Asist. Pública de la Capital

— LAZARO GRUNBERG —

Director del Laboratorio de Prótesis

## Consultorio y Laboratorio Dental

Las MODERNAS instalaciones de nuestro CONSULTORIO y la ventaja de contar con el LABORATORIO ANEXO, además de un gran STOCK de MATERIALES y LENTES, nos permiten realizar a nuestros pacientes cualquier clase de trabajo, ya sea Puentes fijos de Oro, Dentaduras completas o parciales, etc. en el término de 24 a 48 horas. Nuestra permanencia definitiva en ésta respalda la garantía más absoluta que otorgamos con nuestro trabajo

Casa del Señor C. Ardura — Teléfono número 140 — Puerto Deseado

### Encargue sus trabajos en nuestro taller gráfico

### Los Antisárnicos

### “YOUNG”

Son Muy Buenos

Haga sus pedidos en las casas de comercio o directamente a su representante de P. Deseado

ENRIQUE JAUN SARAS

CHANCHERIA

## LA BLANCA

— DE —

PASKALICH HNOS.

ELABORACION DE TODA CLASE DE FIAMBRES de la mejor calidad.

Existencia permanente

Se atienden pedidos de la campaña  
Las Heras — T. Sta. Cruz

### PARA

### Instalaciones Eléctricas

### é Industriales

Pida a: Teléfono Núm. 95

## Empresa Luz y Fuerza

DISPONEMOS STOCK PERMANENTE DE:  
— ARTICULOS DE ELECTRICIDAD —

# Fernández Hnos.

Colonia Las Heras

Territ. Santa Cruz